



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 250473

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 9430 del 15 de marzo de 2005, se denunció la contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado "TEXTIMEDIAS COLOMBIA" ubicado en Carrera 27 No. 63 B – 60 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el pasado 1 y 6 de julio del 2005 y expidió el Concepto Técnico No. 5641 del 15 de julio del 2005, mediante el cual se constató: "...**Situación Encontrada:** EL día 1 de julio de 2005 a las 9:35 p.m. se realizó una visita técnica a la empresa para realizar una medición de ruido. El nivel de presión sonora se realizó desde la esquina nororiental sobre el andén, en frente de la empresa, cuando se encontraba mediano flujo vehicular. La medición en horario nocturno sobre la vía pública en área residencia, siendo la mas restrictiva, correspondió a 53.6 dB (A). Posteriormente se realizó la visita técnica a la empresa el día 6 de julio de 2005 a las 8:50 a.m. se observó que poseen una turbina y un compresor que se mantiene prendidos las 24 hrs. Poseen 10 maquinas circulares para tejido de punto, las cuales son alimentadas por la turbina de aire de 6 BHP, la cual fue instalada hace cerca de 5 años. El compresor de tomillo de 10 BHP, que poseen hace 10 años, se prende por intervalos de acuerdo al requerimiento y el cual proporciona aire a las maquinas. Se observó que estas maquinas se encuentran localizadas en las paredes del costado norte y oriente del primer piso de la empresa, sin poseer ningún sistema de insonorización
Análisis Técnico: Ruido: según las Unidades de Plantación Zonal, UPZ, esta zona está calificada como unidad Tipo 2 – Residencial Consolidado, sectores consolidados, de estratos medios, con uso residencial predominante, en la cual su dinámica actual presenta una densificación no planificada y cambio de usos..."

Que conforme al artículo 9 de la Resolución 627 de 2006, los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido para zonas residenciales, en horario nocturno corresponden a 55 dB (A).

En consecuencia,

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DISPONE: 03 0473

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 9430 del 15 de marzo de 2005, relacionada con la contaminación auditiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaria General

Grupo de Ovejas y Soluciones:
Proyecto: Malissa Cárdenas G.

Bogotá sin indiferencia